

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de los quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación) puedan los interesados formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España, número 3, 33071 Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los correspondientes planos parcelarios de expropiaciones podrán ser consultados, tanto en las dependencias de la propia Demarcación, como en las oficinas de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los bienes afectados.

Oviedo, 27 de septiembre de 2002.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Bascarán.—43.899.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución de la Agencia de Protección de Datos por el que se hace público el acuerdo de inicio de procedimiento sancionador PS/00077/2002.

Agencia de Protección de Datos. Anuncio.

Desconociéndose el domicilio actual de «Diasa Informática, S. A.», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, en lo que afecta a «Diasa Informática, S. A.», y para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/0000077/2002:

«El Director de la Agencia de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a «Diasa Informática, S. A.», por no haber cumplimentado el derecho de cancelación ordenado en la Resolución de la APD de 28 de diciembre de 2001, pudiendo haber incurrido en una infracción del artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, tipificada como grave en el artículo 44.3.f) de dicha norma y pudiendo ser sancionada con multa de 60.101,21 euros a 300.506,05 euros, de conformidad con el artículo 45.2 de la misma Ley.

Se nombra Instructor y Secretario a doña María Isabel Navarro Alonso y a don Antonio Valencia González-Anleo, respectivamente, pudiendo cualquiera de ellos ser recusado.

El Director de la Agencia de Protección de Datos es competente para la resolución de este procedimiento, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica 15/1999.

Se otorgan quince días hábiles a «Diasa Informática, S. A.», para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.»

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto.

Madrid, 26 de septiembre de 2002.—El Secretario general.—43.147.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Delegación Territorial de Tarragona, Departamento de Industria y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de 20 de agosto de 2002, por la que se otorga a la empresa «Endesa Gas Transportista, S. L.», la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y la declaración de utilidad pública de las instalaciones de transporte de gas natural, para dar suministro a las centrales térmicas de ciclo combinado de «Iberdrola, S. A.», y «Endesa Generación, S. A.», en el polígono industrial de Tarragona (Ref. XDF-108).

En fecha 9 de noviembre de 2001, registro de entrada número 16.940, la empresa «Endesa Gas Transportista, S. L.», con domicilio social en Zaragoza, calle Aznar Molina, 2, 50002, reconocida por la Dirección General de Política Energética y Minas como transportista de gas en el grupo Endesa Gas, solicitó la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y la declaración de utilidad pública para la construcción de las instalaciones de transporte y suministro de gas natural a las centrales térmicas de ciclo combinado de «Iberdrola, S. A.», y «Endesa Generación, S. A.», en el polígono industrial de Tarragona, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título 4, ordenación de gases combustibles por canalización; artículo 55.b), de régimen de autorizaciones administrativas; artículo 67, de autorización de instalaciones de transporte; artículo 79, sobre suministro, y título 5, sobre derechos de ocupación del dominio público, expropiación forzosa, servidumbres y limitaciones a la propiedad, artículos 103 al 107, ambos incluidos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Reus y Tarragona.

Características principales de las instalaciones: Red de transporte diseñada para la presión máxima de operación del gasoducto de 80 bar.

Desde la posición 12 (Tarragona-Reus) de Enagás hasta la posición 1 (acometida a Tarragona Power), de 3,65 kilómetros, tubería de acero de 16" de diámetro interior. Desde la posición 1 a la posición 2 (acometida a Endesa Generación), de 1,02 kilómetros, tubería de acero de 12" de diámetro interior.

Tubería enterrada a un mínimo de 1 metro de profundidad de la generatriz superior o, en su defecto, tapa de hormigón o planchas metálicas. Tubería protegida exteriormente por capas de imprimación ya acabado, y revestida con PE; interiormente con pintura epoxi. Sistema de protección catódica con varias tomas de potencial. Dos posiciones de válvulas, una para cada suministro.

Presupuesto: 652.397 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, ha sido sometida a un periodo de información pública de veinte días mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya» número 3.568, de 5 de febrero de 2002; en el «Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 28, de 1 de febrero de 2002, y en el «Diario de Tarragona» de 5 de febrero de 2002, dentro del cual se han recibido alegaciones de particulares afectados solicitando variación de trazado, que ha sido desestimado por Resolución de esta Delegación de Tarragona de fecha 20 de mayo de 2002, la cual fue notificada a los reclamantes. También se han manifestado dentro del periodo de información pública «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», de la autopista A-7 y el Ayuntamiento de Reus, en cuestiones que son asumidas por «Endesa Gas Transportista, S. L.».

Paralelamente en el tiempo se han requerido informes a los ayuntamientos, organismos y servicios afectados por el paso del gasoducto, a los que se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto por aquellas instalaciones, fincas, bienes o derechos que son de su competencia:

Ayuntamiento de Tarragona. No hace ninguna alegación al proyecto. Certifica la exposición pública en el tablón de anuncios municipal del Anuncio de información pública sin alegaciones.

Ayuntamiento de Reus. No se manifiesta, previa reiteración. Certifica la exposición pública en el tablón de anuncios municipal del anuncio de información pública sin alegaciones.

Agencia Catalana del Agua, Carreteras del Estado en Catalunya, Carreteras de la Generalidad, Enagás, Gas Natural y Renfe informan favorablemente sobre el cruce o con condicionantes técnicos de orden general y particular que son aceptados por «Endesa Gas Transportista, S. L.».

Considerando las disposiciones mencionadas anteriormente de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Catalunya;

Considerando la competencia de la Generalidad de Catalunya para autorizar aquellas instalaciones en las que el aprovechamiento no afecta a otra comunidad autónoma, o el transporte o distribución no sale de su ámbito territorial, según se recoge en el artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Endesa Gas Transportista, S. L.», la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de las instalaciones de transporte de gas natural para dar suministro a las centrales térmicas de ciclo combinado de «Iberdrola, S. A.», y «Endesa Generación, S. A.».

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones y su urgente ocupación, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya», en el «Boletín Oficial del Estado» y en los diarios mencionados, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que